TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203699

DECLARACION DGCCARN Nº 1076 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA N° E-133, DEL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA HOHENAU" CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Y SU REPRESENTANTE ES EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1048, PADRÓN N° 188, UBICADA SOBRE LA AVDA. HERMANOS SCHOLLER Y 14 DE MAYO EN EL DISTRITO DE HOHENAU, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA"

Asunción, 17 de Setiembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 2689/19** de Fecha 28/06/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental TECNOAMBIENTAL S.R.L. con Reg. CTCA N° E-133**, correspondiente al **Proyecto "UNIDAD SANITARIA HOHENAU"**, cuyo proponente es el **Instituto de Previsión Social,** y su Representante es el **Señor Gustavo Javier Masi Sienra,** a desarrollarse en la propiedad identificada con **Finca N° 1048, Padrón N°188,** ubicada sobre la Avda. Hermanos Scholler y 14 de Mayo en el Distrito de Hohenau, Departamento de Itapúa.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. María Auxiliadora Espinoza Roth,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 38645/2019, de fecha 04/09/2019;** que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 701 de fecha 30 de agosto de 2019, y** no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto consiste en Una Unidad Sanitaria que comprende los Servicios de Consultorios, Cirugías generales, Urgencias, Internación, Farmacia, Toma de muestras para análisis, actualmente las muestras son enviadas a otro laboratorio para el análisis, Ecografía, radiología, papa y colposcopia.----------

Que, el proyecto cuenta con una **superficie terreno de 6000 m², Superficie construida: 1190, 48 m².**----------

Que, el proyecto cuenta con **Contrato de Servicio de recolección y tratamiento final de residuos patológicos** para las distintas dependencias **del IPS con la Firma SERMAT S.A.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo dictamen se encuentra contenido en el **Informe Técnico de Evaluación DGPCRH N° 25792/2019** donde mencionan; que Se recomienda que cumpla estrictamente los establecido en su PGA.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Nº 203700

DECLARACION DGCCARN Nº 1076 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133, DEL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA HOHENAU" CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Y SU REPRESENTANTE ES EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1048, PADRÓN Nº 188, UBICADA SOBRE LA AVDA. HERMANOS SCHOLLER Y 14 DE MAYO EN EL DISTRITO DE HOHENAU, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA"

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº3.966/10, Ley Nº836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/ 92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 "De Residuos Sólidos, Decreto Nº 7391/17, Ley Nº 3361/07 de Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, la Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, debiendo presentar la Habilitación emitida por la Superintendencia de Salud y el Contrato Renovado del Servicio de recolección y tratamiento final de residuos patológicos.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8° **El EIAp, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203699 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve) y Hoja de Seguridad Nº 203700 (Doscientos Tres Mil Setecientos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales